

Política G-7: Del Consejo sobre: Seguridad del tráfico escolar



REFERENCIAS

[Procedimientos administrativos para la Política G-7 del Consejo](#)
[Código de Utah Comentado §41-6a-303, Dispositivos de control del tráfico](#)
[Código de Utah comentado §53G-4-402\(17\), Poderes y responsabilidades de los Consejos Locales](#)
[Código Administrativo de Utah R277-600, Normas y procedimientos de transporte de estudiantes](#)
[Política G-8 del Consejo: Transporte de Estudiantes](#)

LA POLÍTICA

El Consejo de Educación del Distrito Escolar de Salt Lake City requiere que el distrito establezca un plan de seguridad de tráfico escolar para todos los estudiantes, padres y personal de acuerdo con la ley estatal. El consejo anima al distrito a trabajar estrechamente con la ciudad para reconocer y priorizar las necesidades de seguridad vial de nuestros estudiantes. El propósito de esta política es promover normas y prácticas seguras para los estudiantes que viajan hacia y desde la escuela, y apoyar el trabajo del comité de seguridad de tráfico escolar del distrito.

El distrito ha establecido sus procesos específicos para implementar esta política del consejo a través de los [procedimientos administrativos adjuntos](#).

Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, información genética, origen étnico, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.